

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y**  
**LA SOCIEDAD INTELFON, S.A. DE C.V. (ANT-4-06)**

Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, [REDACTED] de  
nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]  
actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado  
General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**,  
Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de  
nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero  
seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de  
este instrumento podrá denominarse “la CEPA”, “la Comisión” o “la Propietaria”; y, **JUAN**  
**CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y en  
representación, en mi calidad de Gerente General de la sociedad que gira bajo la  
denominación “**INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que  
puede abreviarse “**INTELFON, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña y de este  
domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero cuatro  
nueve ocho- uno cero cuatro- siete, que en el transcurso de este instrumento podrá  
denominarse “la Arrendataria”, por medio del presente convenimos en celebrar la  
**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito  
entre ambas partes, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
**ANTECEDENTES.** En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con  
veintitrés minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por medio de documento  
privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado Rafael Eduardo Rosa  
Salegio, ambas partes suscribimos un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** cuyo objeto  
consistió en que la Comisión entregó en calidad de arrendamiento simple a la Arrendataria,

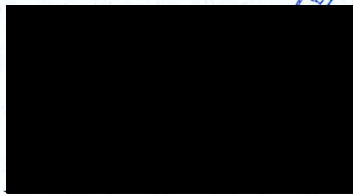


un espacio de su propiedad, para la instalación y funcionamiento de la antena transmisora de señal identificada como [REDACTED] con un área de **DOS METROS CUADRADOS (2.00 m<sup>2</sup>)**, ubicada en áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; que la Arrendataria a través del mismo instrumento se obligó a cancelar a la CEPA, por el espacio antes descrito, un canon de arrendamiento mensual de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas, habiéndose establecido como plazo contractual el período comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, obligándose la Arrendataria a presentar, a favor y entera satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,390.00)**, para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento, vigente por el plazo contractual; asimismo, la Arrendataria se obligó a presentar a entera satisfacción de CEPA, copia de su Póliza de Responsabilidad Civil, por el valor de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,715.00)**, para cubrir cualquier responsabilidad civil que se genere durante la ejecución del contrato en el espacio asignado, obligándose a mantenerla vigente por el plazo contractual. **SEGUNDA: TERMINACIÓN CONTRACTUAL.** **I)** Con case en el punto quinto del acta número tres mil ciento noventa y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés y a la cláusula sexta romano IV) del contrato de arrendamiento suscrito entre la Arrendataria y la Comisión el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, ambas partes acordamos dar por terminado de forma anticipada, a partir del treinta de abril de dos mil veintitrés, el contrato de arrendamiento antes relacionado, así como la suscripción de la presente terminación contractual; **II)** De acuerdo a lo establecida en la cláusula sexta romano IV) del referido contrato de arrendamiento, si durante la vigencia del contrato, la Arrendataria decidiere no continuar con el mismo, se le cobrará una penalización equivalente a noventa (90) días de canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del área; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere

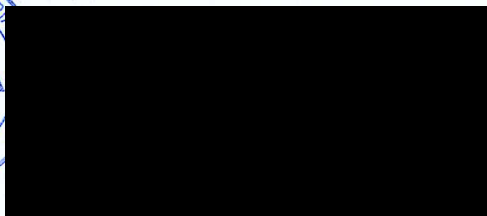
menor, se le cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo; por lo tanto, la Arrendataria ha cancelado a la Comisión, por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento del área identificada como ANT-CUATRO-CERO SEIS (ANT-4-06), ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el valor de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, **III**) Que por medio del presente instrumento se consideran finalizadas las obligaciones contenidas en el contrato antes relacionado, otorgándose finiquito amplio y completo para ambas partes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los efectos que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente Terminación de Contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**INTELFON, S.A. DE C.V.**




Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General y Apoderado General  
Administrativo

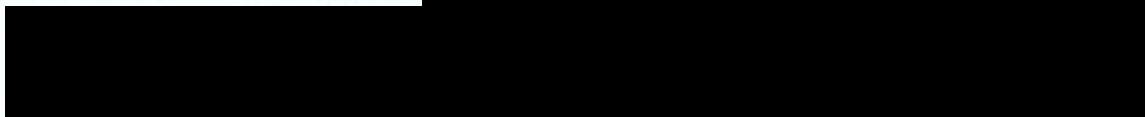


Juan Carlos Jiménez Prieto  
Gerente General

**Intelfon, S.A. de C.V.**  
**San Salvador, El Salvador**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del doce de julio de dos mil veintitrés. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad 



actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA”, “la Comisión” o “la Propietaria”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López como otorgante de dicho poder; y, **b)** Punto quinto del acta número tres mil ciento noventa y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por medio del cual se autorizó dar por terminado de forma anticipada, a partir del treinta de abril de dos mil veintitrés, el contrato de arrendamiento celebrado entre CEPA y la sociedad INTEL FÓN, S.A. DE C.V., por el espacio identificado como ANT-CUATRO-CERO SEIS, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la terminación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] emitido por las autoridades correspondientes [REDACTED]

██████████ actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General de la sociedad que gira bajo la denominación **“INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“INTELFON, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero cuatro nueve ocho- uno cero cuatro- siete, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Arrendataria”, personería que compruebo de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad INTELFON S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del diecisiete de marzo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Ingrid María Molina de González, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que el gobierno de la sociedad estará a cargo de las Juntas Generales de Accionistas y la Junta Directiva; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen el órgano supremo de la sociedad; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por seis Directores Propietarios y seis Directores Suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, a quien corresponderá el uso de la firma social; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad antes referida, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veinticinco de agosto de dos mil once, ante los oficios de la Notario, Patricia Elizabeth Tutilla Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, el día siete de octubre de dos mil once, donde consta su modificación en lo relativo a modificar la cantidad de integrantes que conforman la Junta Directiva de la sociedad, la cual estará integrada por cuatro directores propietarios y sus respectivos suplentes, que serán electos en iguales condiciones a los Propietarios; **c)** Credencial de Elección de los miembros de la Junta Directiva de la referida sociedad, extendida por la señora Ana María Guadalupe Manzano Escoto, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en



el Registro de Comercio, al número TREINTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta el punto de carácter ordinario número dos, del acta número cincuenta y nueve, correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de noviembre dos mil veintiuno, donde consta la elección de los miembros Directores Propietarios y Directores Suplentes, resultando entre los electos, como Primer Director Presidente el señor Juan José Borja Papini, por un período de cinco años; y **d)** Credencial de Nombramiento de Gerente General de la referida sociedad, extendida por la señora Ana María Guadalupe Manzano Escoto, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el punto de carácter ordinario número tres, del acta número cincuenta y nueve, se encuentra el nombramiento del compareciente como Gerente General de conformidad a lo establecido al Pacto Social vigente, por el período comprendido del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno al dieciséis de diciembre de dos mil veintiséis, al cual se le conceden amplias facultades administrativas y mercantiles, necesarias para operar y/o dirigir los negocios de la empresa, así como también se le autoriza para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad, funcionario, oficina o dependencia de la República de El Salvador, inclusive instituciones autónomas, suscribir toda clase de contratos de servicios brindados por la sociedad INTELTON, S.A. DE C.V., así como otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, entre otras facultades; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito entre CEPA y la Arrendataria, mediante la cual ambas partes convienen dar por terminado a partir del treinta de abril de dos mil veintitrés, el contrato de arrendamiento suscrito el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, el cual tuvo como

objeto que la Comisión le otorgó a la Arrendataria, en calidad de arrendamiento simple, un espacio de su propiedad, para la instalación y funcionamiento de la antena transmisora de señal identificada como [REDACTED] con un área de **DOS METROS CUADRADOS**, ubicada en áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; que la Arrendataria ha cancelado el monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta romano IV) del referido instrumento; que a partir de dicho instrumento se consideran finalizadas las obligaciones contenidas en el contrato antes relacionado, otorgándose finiquito amplio y completo para ambas partes; que el instrumento anterior contiene las cláusulas de Antecedentes y Terminación Contractual, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

[REDACTED]

[REDACTED]